



**“REGLAMENTO PARA LA
PRESTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS
PROFESIONALES
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE TABASCO”**



ÍNDICE

	Página
FUNDAMENTO LEGAL	3
CAPÍTULO I	
Disposiciones Generales	4
CAPÍTULO II	
De la Competencia	6
CAPÍTULO III	
Derechos y Obligaciones de los Prestadores	8
CAPÍTULO IV	
De las Sanciones	11
TRANSITORIOS	12
FORMATERIA	13



FUNDAMENTO LEGAL

El presente reglamento tiene como finalidad establecer el proceso para la prestación de Prácticas Profesionales, basado en lo dispuesto por el Decreto 0715 de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, en los artículos 8 fracción IV, 16 fracción VIII, que a la letra dice:

Artículo 8. La Junta Directiva del Colegio será el órgano supremo de este y tendrá las facultades siguientes:

IV. Expedir el Estatuto General del Colegio, los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de su competencia, que definan y determinen la organización y funcionamiento del Colegio;

Artículo 16. El Director General será el Órgano Ejecutivo del Colegio y tendrá las facultades siguientes:

VIII. Someter a consideración de la Junta Directiva los proyectos de Reglamentos y Condiciones Generales de trabajo del personal del Colegio, así como expedir los Manuales de Organización necesarios para su correcto funcionamiento.

Así como lo establecido en el Estatuto General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial el 05 de diciembre del año 2018, en el artículo 31 fracción VII, que a la letra dice:

Artículo 31. Además de lo establecido en el artículo 22 del Decreto, la Dirección de Vinculación tendrá las atribuciones siguientes:

VII. Supervisar y dar seguimiento al servicio social y prácticas profesionales de las alumnas y alumnos del CECyTE-TABASCO;



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto regular la realización de prácticas profesionales por los alumnos (as), así mismo proporcionará la oportunidad de conocer e identificarse con las áreas de acción, funciones, actividades y la problemática del campo en que se desarrollará profesionalmente. Su cumplimiento es obligatorio y su violación se sancionará conforme a lo dispuesto en el capítulo respectivo.

Artículo 2. Las Prácticas Profesionales son la estancia temporal de los alumnos (as) en las empresas o instituciones del sector productivo de bienes y servicios, donde éstos realizarán actividades acordes a su perfil profesional, permitiéndoles así conocer los procesos de producción directamente en el entorno laboral y, al mismo tiempo, les brinda la oportunidad de adquirir conocimientos durante su preparación profesional, podrán ser o no remuneradas por la empresa o institución donde las realice, siendo de carácter obligatorio su total cumplimiento para obtener el Certificado de Terminación de Estudios y el Título Profesional de Técnico.

Artículo 3. Las prácticas profesionales estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el presente reglamento y por las empresas o instituciones donde se realicen.

Artículo 4. Se considerarán candidatos para prácticas profesionales a los alumnos (as) regulares que hayan concluido su cuarto semestre. El servicio social será requisito obligatorio para realizar las prácticas profesionales.

Artículo 5. La realización de las prácticas profesionales se hará conforme al calendario de fechas emitido y autorizado por la Dirección de Vinculación.

Artículo 6. La duración de las prácticas profesionales no podrá ser menor a 240 horas.

Artículo 7. La Dirección de Vinculación y la Dirección del Plantel podrán establecer convenios, acuerdos, bases de coordinación y programas, que serán atendidos y retomados por éstos, quedando obligados a vigilar la estrecha relación de las



actividades que se asignen a los alumnos (as) o egresados (as) según la carrera de que se trate.

Artículo 8. En el caso de los alumnos (as) que sean trabajadores o empleados activos en el sector gubernamental o privado, que realicen actividades relacionadas con la especialidad profesional, se les podrá acreditar dicha actividad como prácticas profesionales, siempre y cuando cumplan con una antigüedad mínima comprobada de un año y seguir laborando, debiendo presentar a la Dirección del Plantel solicitud para su aprobación, computándose el plazo a partir de la fecha de autorización.

Artículo 9. La Dirección de Vinculación y la Dirección del Plantel tienen la responsabilidad de orientar a los alumnos (as) a esta actividad, para lo cual convocarán a las empresas o instituciones estatales y locales quienes podrán opinar y colaborar en el diseño e implementación de las estrategias y acciones para la realización de las prácticas profesionales.

Artículo 10. La Dirección del Plantel o el área de Vinculación fomentarán la participación de las empresas e instituciones en el mejoramiento de los planes y programas de estudio, a través de una constante retroalimentación derivada de las prácticas profesionales.

Artículo 11. El Responsable de las prácticas profesionales en los Planteles, será el encargado de difundir la información acerca del reglamento para la realización de las mismas.

Artículo 12. La Dirección del Plantel, a través de su área de Vinculación será la encargada de enviar trimestralmente a la Dirección de Vinculación, los informes de las prácticas profesionales.

Artículo 13. Las prácticas profesionales podrán realizarse en empresas públicas o privadas e Instituciones Gubernamentales.

Artículo 14. Los alumnos (as) menores de edad que realicen sus prácticas profesionales fuera del municipio, deberán entregar al plantel autorización por escrito de la madre, padre y/o tutor.



Artículo 15. El expediente del alumno (a) autorizado para realizar prácticas profesionales, se integrará con los siguientes documentos:

1. Solicitud de práctica profesional.
2. Carta de presentación para práctica profesional.
3. Carta de aceptación. (La otorga la Empresa o Institución).
4. Carta de aceptación para práctica profesional en el Plantel.
5. Dos informes (intermedio y final).
6. Informe final.
7. Constancia de terminación de práctica profesional. (La otorga la Empresa o Institución).
8. Constancia de Liberación de práctica profesional. (La otorga la Dirección del Plantel).

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA

Artículo 16. Corresponde a la Dirección de Vinculación del Colegio:

- I. Supervisar que todos y cada uno de los planteles seleccionen las empresas más idóneas para la realización de las prácticas profesionales por carrera, de acuerdo a las necesidades de los (as) alumnos (as);
- II. Promover y concertar la firma de convenios en materia de prácticas profesionales, con los sectores público, social y privado;
- III. Vigilar el debido cumplimiento del presente documento;
- IV. Coordinar las etapas de planeación, organización, control, supervisión y evaluación de los programas de trabajo y vinculación;



- V. Analizar y, en su caso, aprobar los programas especiales de prácticas profesionales que propongan los planteles, y
- VI. Obtener de los planteles la información pertinente, relativa a las actividades y programas de vinculación.

Artículo 17. De la Dirección del Plantel, a través de su área de Vinculación.

- I. Vigilar el debido cumplimiento del presente documento;
- II. Participar en las etapas de planeación, organización, difusión, control, supervisión y evaluación, inherente a los programas de prácticas profesionales;
- III. Mantener actualizado el registro y directorio de las empresas o instituciones;
- IV. Dar a conocer a los asesores (as) y alumnos (as), los convenios o acuerdos de colaboración, programas, normas, procedimientos y el reglamento;
- V. Mantener el registro y el directorio de los alumnos (as) de prácticas profesionales;
- VI. Organizar periódicamente cursos informativos y de orientación para propiciar el adecuado desempeño de los estudiantes;
- VII. Autorizar la asignación de los alumnos (as) a los programas de prácticas Profesionales;
- VIII. Vigilar que la realización de las prácticas profesionales no interfieran con las Actividades programadas;
- IX. Concertar con la empresa o institución la propuesta del alumno (a) cuando éste obtenga autorización en forma personal para realizar las prácticas profesionales;
- X. Al concertar los acuerdos con las empresas o instituciones procurar el otorgamiento de becas económicas o en especie;
- XI. Nombrar al equipo de profesores (asesores) que realizarán las visitas de



Supervisión en las empresas o instituciones donde se encuentran adscritos los alumnos (as) de las prácticas profesionales;

- XII. Vigilar que los asesores brinden la orientación técnica-académica a los (as) alumno (as) en aspectos relacionados con el trabajo que realizan;
- XIII. Organizar periódicamente la difusión y publicación a la comunidad escolar, sobre los programas, lugares y fechas de registro, para la inscripción de los (as) alumno (as);
- XIV. Elaborar el listado de los alumnos (as) que cumplan con los requisitos estipulados;
- XV. Publicar los listados de los alumnos (as) autorizados para la realización de las prácticas profesionales, convocándolos a reunión de información en la que se les entregarán las solicitudes;
- XVI. Controlar y ubicar a los alumnos (as) preferentemente en empresas o instituciones de la zona, atendiendo los siguientes requisitos:
 - a. Promedio;
 - b. Afinidad de la carrera;
 - c. Preferencia del alumno(a), y
 - d. Necesidades de la empresa o institución.
- XVII. Elaborar los reportes de las prácticas profesionales y entregarlos a la Dirección de Vinculación, en los períodos previamente establecidos.
- XVIII. Gestionar con la empresa o institución, la entrega de la constancia de terminación y posteriormente elaborar la constancia de liberación para la firma de la Dirección del Plantel (Entregar original al Interesado y anexar copia al expediente de la Dirección de Vinculación del plantel.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

Artículo 18. Conocer al inicio de sus estudios, la información referente a la realización de las prácticas profesionales de acuerdo a la especialidad que cursan:



- I. Duración;
- II. Momento de realización;
- III. Empresa o Institución en las que podrán realizar sus prácticas profesionales, y
- IV. Requisitos.

Artículo 19. El alumno (a) podrá solicitar al concluir el 4° semestre, autorización para realizar las prácticas profesionales siendo un alumno (a) regular, con la finalidad de que las realice perfectamente en el periodo intersemestral.

Artículo 20. El alumno (a) acudirá a la empresa llevando la carta de presentación en la hora y fecha que ésta le indique; una vez que fue aceptado por la Empresa obteniendo su carta de aceptación, es presentado con la persona que fungirá como asesor de sus prácticas profesionales quien le indicará sus funciones.

Artículo 21. El alumno (a) deberá observar comportamiento adecuado dentro y fuera de la empresa o institución donde esté ubicado, cumpliendo con los reglamentos internos respectivos y no podrá participar en actividades de carácter laboral o sindical.

Artículo 22. Deberá mostrar un alto sentido de responsabilidad, tanto en lo que se refiere a su capacidad técnica, como en las relaciones y comunicaciones con el personal de la empresa o institución.

Artículo 23. Los alumnos (as) conocerán y gozarán de los derechos que se otorgan en este reglamento, mismos que deberán señalarse en los convenios o acuerdos establecidos por la Dirección del Plantel.

Artículo 24. Los alumnos (as) y/o egresados (as) que laboren dentro de una empresa o institución que soliciten la validación de las prácticas profesionales, deberán ser trabajadores acordes a su especialidad y estar en activo, comprobar antigüedad con más de un año acreditándolo mediante constancia expedida por la dependencia y continuar laborando.

Artículo 25. El alumno (a) podrá solicitar, a través de su plantel y ante la empresa o institución, su baja temporal o definitiva mencionando los motivos plenamente justificados.



Artículo 26. En caso de que el alumno (a) haya recibido autorización de la empresa o institución y del plantel para suspender temporalmente las prácticas profesionales, quedará obligado a solicitar por escrito su reincorporación para cubrir el tiempo faltante.

Artículo 27. El alumno (a) tiene derecho a contar con la asesoría del jefe asignado y del asesor responsable del programa en el plantel.

Artículo 28. No se acreditará como prácticas profesionales las labores de docencia, ni las actividades que realicen los alumnos (as) como parte de sus cursos, aun cuando estén bajo la supervisión de sus profesores ni dentro ni fuera del plantel.

Artículo 29. El alumno (a) que haya cursado sus estudios en un plantel y desee realizar sus prácticas profesionales en otra entidad federativa, quedará sujeto a los siguientes requisitos:

- I. Elaborar solicitud para realizar las prácticas profesionales en otra entidad federativa dirigida al plantel de procedencia para que sea coordinado con el centro educativo que se encuentre ubicado en dicha entidad;
- II. Entregar en el centro educativo seleccionado, el oficio de autorización expedido por el plantel de procedencia, indicándole que no hay inconveniente en que se le coordine su actividad;
- III. El alumno (a) deberá cubrir los requisitos que marque el reglamento de las prácticas profesionales;
- IV. La revisión del reporte lo podrá realizar el plantel en donde esté prestando sus prácticas profesionales;
- V. El alumno (a) tiene derecho a que se le expida la constancia de realización de las prácticas profesionales, elaborada por el plantel de procedencia.
- VI. En caso de que el egresado requiera realizar sus prácticas profesionales en forma parcial, para concluir las deberá comprobar mediante constancia expedida por el plantel de procedencia, el tiempo acumulado en el periodo que lo realizó.



Artículo 30. Con referencia al procedimiento de acreditación por parte de los egresados que después de haber concluido sus estudios en el plantel, estén laborando durante más de un año realizando actividades afines a su especialidad, deberán presentarse en la oficina de prácticas profesionales con la documentación siguiente:

- I. Constancia de trabajo en papel membretado, firmada y sellada por la empresa o institución donde se especifique que está laborando en actividades propias de su carrera o especialidad, y
- II. Reporte de las actividades desarrolladas en los últimos dos meses, este documento se entregará en un plazo máximo de un mes después de haber entregado la constancia de trabajo.

Artículo 31. El alumno (a) o egresado (a) deberá entregar al plantel informe intermedio de las actividades desempeñadas, es decir una vez cubierto el 50% del plazo convenido, con la firma y sello de la empresa o institución.

Artículo 32. Los interesados (as), al concluir sus prácticas, deberán entregar al plantel el informe final, en un plazo no mayor de 60 días.

Artículo 33. Será obligatorio presentar un proyecto de trabajo ya sea de tipo científico, tecnológico, cultural o deportivo, para los alumnos que quieran dar su práctica profesional en el Plantel y que sea respaldado por un Docente y Director del Plantel. Utilizando el medio físico o electrónico que el alumno prefiera.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 34. El incumplimiento del reglamento por parte de los prestantes de las prácticas profesionales, serán sancionados por la Dirección del Plantel con amonestación, suspensión temporal o según lo amerite el caso.



Artículo 35. Ameritará la anulación de las prácticas profesionales:

- I. El incumplimiento de las actividades de las prácticas profesionales, sin causa justificada, con tres faltas consecutivas o siete alternadas;
- II. Que el alumno (a) participé en actividades que afecten la imagen de la escuela o de la empresa y/o institución, y
- III. El incumplimiento del reglamento de prácticas profesionales o de las normas laborales de la empresa y/o institución.

Artículo 36. Los (as) alumnos (as) solo podrán realizar sus prácticas profesionales una vez que hayan cumplido los requisitos estipulados en el presente reglamento.

TRANSITORIOS

Primero. Los casos no previstos en el presente reglamento, dudas o aclaraciones surgidas en su interpretación, serán sujetos a estudio y dictamen correspondiente por la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.

Segundo. Este Reglamento sustituye a todas las disposiciones emitidas anteriormente con respecto a las prácticas profesionales en el Colegio.

Tercero. El presente reglamento entrará en vigor un día después de su autorización por parte de la H. Junta Directiva del Colegio.



FORMATERIA



SOLICITUD DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Fecha: _____

Plantel: _____

Clave: _____



DATOS DEL ALUMNO		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
Semestre	Especialidad	
No. de Control Escolar	Turno	Teléfono
Domicilio (calle, núm., colonia, municipio)		
DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN		
Nombre de Empresa o Dependencia		
Domicilio / Ubicación		
Responsable de la Empresa o Dependencia	Departamento	
Actividad a Realizar	Teléfono	

FIRMA DEL INTERESADO



INFORME MENSUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL

DATOS DEL ALUMNO		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
No. de Plantel	Turno	Semestre
Especialidad	No. de Control Escolar	
DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN		
Nombre de Empresa o Dependencia		
Domicilio / Ubicación		
Responsable de la Empresa o Dependencia	Departamento	
DATOS DEL INFORME		
No. de Informe	Fecha del período del Informe	
Horas laboradas durante el período	Días en los que presta la Práctica Profesional	

Nota: Informe de Actividades desarrolladas al reverso.



Vo. Bo. DE LA INSTITUCIÓN

FIRMA Y SELLO

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

C.c.p. Interesado



INFORME FINAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL

DATOS DEL ALUMNO		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
No. de Plantel	Especialidad	Semestre
No. de Control Escolar	Periodo de prestación de la Práctica Profesional	
DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN		
Nombre de Empresa o Dependencia		
Responsable de la Empresa o Dependencia		
ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA PRESTACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL		



EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS

Vo. Bo. DE LA INSTITUCIÓN

FIRMA Y SELLO

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

C.c.p. Interesado.